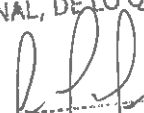




## **Ordenanza Regional N° 211-AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA-LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental de todas las personas reconocido constitucionalmente como tal por su inseparable relación con el derecho a la vida. La protección de este derecho busca evitar la insalubridad en la comunidad, propiciando la protección solidaria en el grupo social, en busca del bienestar público. En ese sentido es el Estado el llamado a establecer políticas públicas, con incidencia en la prevención de la salud.

Que, existen muchas formas de proteger la salud, siendo que una adecuada alimentación y nutrición desde la infancia constituyen la base para un desarrollo humano saludable y una forma de prevenir la aparición de futuras enfermedades crónicas tales como diabetes, hipertensión arterial, entre otras, o desórdenes alimenticios como obesidad o sobrepeso.

Que, la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional constituye una Política de Estado dentro de los objetivos de Equidad y Justicia Social contenidos en el Acuerdo Nacional, dentro de la que se busca garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Que, la familia y el colegio constituyen los espacios en los que los niños y adolescentes practican el mayor porcentaje de sus hábitos alimenticios, por lo tanto suponen lugares estratégicos para promover el consumo de alimentos saludables, propiciando a mejorar el estado nutricional de la población y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional. En el caso de las instituciones educativas los quioscos, comedores y cafeterías, son los lugares de expendio de alimentos a los estudiantes, por lo que además de promover la oferta de alimentos nutricionalmente saludables debe implementarse normas sanitarias de calidad e inocuidad.

Que, las estadísticas nacionales establecen que uno de cada cinco niños entre cinco y nueve años de edad tiene sobrepeso u obesidad, lo que genera: ((a)) mayor riesgo de padecer problemas óseos y de las articulaciones; ((b)) problemas sociales y psicológicos, tales como estigmatización y baja autoestima; ((c)) mayor probabilidad de tener sobrepeso o ser obesos cuando sean adultos; ((d)) riesgo de enfermedades cardíacas, tales como colesterol alto o hipertensión.

Que, asimismo a nivel estadístico, conforme a las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Región Arequipa, presenta los siguientes datos relevantes: ((a)) una población proyectada al año 2012 de 1'245,251 habitantes de los cuales 317, 515 corresponden a niños y adolescentes entre los 0 y 14 años, mientras que 239,008 corresponden a niños y adolescentes entre los 6 y 16 años (edad escolar); ((b)) una tasa de mortalidad infantil del 17.3 con mayor incidencia en las provincias de La Unión, Castilla, Caylloma y Condesuyos; ((c)) la tasa de asistencia neta escolar, correspondiente a los años 2010 y 2011 es de 95.7 para niños entre 6 y 11 años, y de 94.9 de 12 a 16 años; ((d)) el indicador de desnutrición crónica infantil en niños menores de cinco años en el año 2010, es de 8.2; ((e)) niños y niñas con anemia, en el año 2010, leve 15.9; moderada 13.2; severa 0.4. Dicha información guarda relación con la práctica de malos hábitos alimenticios que como se aprecia constituye un porcentaje considerable de niños y niñas en nuestra Región, por lo que urge la implementación de medidas y estrategias tendientes a revertir dichas cifras.

Que, en esa lógica, mediante Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA el Ministerio de Salud a propuesta de la Dirección General de Promoción de la Salud ha aprobado la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, en materia de cereales, frutas, vegetales y tubérculos, líquidos, lácteos y derivados, y alimentos preparados. Asimismo



dicha norma contiene indicaciones referidas a buenas prácticas de manipulación, limpieza, desinfección y refrigeración a fin de asegurar la calidad sanitaria de los productos a expendir.

Que, en el ámbito regional, mediante Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, modificada mediante Ordenanza Regional N° 180-AREQUIPA, se declaró de prioridad, interés y de necesidad pública regional la mejora del estado Nutricional de la Población de la Región Arequipa, constituyendo para tal efecto un Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, el que dentro de sus objetivos, tiene los siguientes: ((i)) asegurar el acceso a alimentos y a una adecuada nutrición; ((ii)) capacitar y educar a la población en temas de nutrición, salud, higiene y vigilancia nutricional, para lograr una alimentación adecuada; y, ((iii)) Incorporar contenidos de educación nutricional en los programas educativos.

Que, conforme a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen como función en materia de salud: ((i)) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; ((ii)) promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; ((iii)) ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región; y en materia de agricultura la promoción de políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

Que, bajo ese contexto, siendo que el sector educación constituye un medio idóneo en la formación de hábitos y conductas saludables, no sólo de los educandos sino –a través de ellos– también en sus familias y la comunidad; es necesario se dicte una norma de carácter regional, tendiente a establecer mecanismos para la implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, y otras que permitan promover una alimentación saludable a los niños y adolescentes en edad escolar en la Región Arequipa.

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

#### **SE ORDENA:**

##### **Artículo 1°: Declaración de prioridad**

Declarar como prioridad regional, la promoción e implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar, a través de estrategias en el ámbito de las instituciones educativas y hogares de la Región Arequipa; con la finalidad de mejorar su estado nutricional y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional.

##### **Artículo 2°: De la elaboración e implementación de estrategias**

Encargar a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Educación, para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la vigencia de la presente norma, presenten ante el Consejo Regional estrategias de carácter regional, tendientes a lograr los siguientes objetivos:

- 2.1. Implementar las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, en lo referente a: ((i)) lograr progresivamente la venta de alimentos saludables recomendados por el Ministerio de Salud, en los quioscos, comedores y cafeterías de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Arequipa; ((ii)) lograr el cumplimiento de las indicaciones referidas a buenas prácticas de manipulación, limpieza, desinfección y refrigeración a fin de asegurar la calidad sanitaria de los productos a expendir en las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Arequipa.
- 2.2. Sensibilizar a la comunidad educativa (directores, profesores, alumnos y padres de familia en general), sobre la importancia del consumo de alimentos saludables en las instituciones educativas y los hogares de los estudiantes.

##### **Artículo 3°.- Medidas específicas a tener en cuenta**

En la elaboración de las estrategias, dispuesta en el Artículo precedente, los responsables deberán tener en consideración, entre otras que puedan definir independientemente, las siguientes medidas y/o acciones específicas:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABDOL CARLOS LUNA LARREA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



- 3.1. Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas Alimenticias en las Instituciones Educativas y Hogares de la Región Arequipa, tendiente a ser difundido en la comunidad educativa y padres de familia, en forma física y a través de las páginas webs del Gobierno Regional y sus dependencias competentes.
- 3.2. Conformación de un grupo técnico para que cumpla labores de capacitación, sensibilización, control y vigilancia, tendientes a promover la venta de alimentos saludables en las instituciones educativas.
- 3.3. Elaboración del diagnóstico situacional y establecimiento de línea base de la alimentación de los estudiantes de las instituciones educativas en la Región Arequipa, a efecto de contar con información que permita realizar un monitoreo adecuado.
- 3.4. Conformación de Consejos Escolares de la Salud, que coadyuven a la implementación de estrategias para una alimentación saludable.

#### **Artículo 4°: Agentes cooperantes**

Durante la elaboración de estrategias y medidas señaladas en los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, y/o en su implementación, la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia Regional de Educación, deberán coordinar y gestionar la participación, compromiso y/o colaboración de las siguientes dependencias, entidades y/u organizaciones:

- Colegio de Nutricionistas del Perú
- Colegio de Profesores de Arequipa
- APAFAS de las Instituciones Educativas
- Municipios Escolares
- Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional de Arequipa
- Gobiernos Locales
- Otras organizaciones competentes o relacionadas al tema

En el caso de las dependencias del Gobierno Regional, están obligadas al cumplimiento de las acciones y disposiciones derivadas de la aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 5°.- De la publicación y vigencia**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaria del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La Gerencia Regional de Salud deberá propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con entidades competentes o interesadas en materia de alimentación saludable y nutrición, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma.

**SEGUNDA.-** Las estrategias remitidas al Consejo Regional en cumplimiento del primer párrafo del Artículo 2°, serán aprobadas mediante Ordenanza Regional, en su debida oportunidad.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los cinco días del mes de marzo del 2013.**



  
**JOSÉ CARCAMO NEYRA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

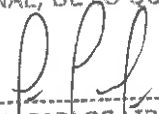
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los**  
**ocho ----- días del mes de marzo del dos mil trece.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
**Presidente del Gobierno Regional**  
**Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
-----  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL